

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión que suscribe le fue encomendado realizar el Proceso de Selección y Designación de la persona que ocupara el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción LXI y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I, VII y VIII, 57, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, celebrada en fecha treinta de octubre del año en curso, se aprobó el Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala APRUEBA la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve.

II. De esta forma, el Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a las y los ciudadanos tlaxcaltecas que estuvieran interesadas y reunieran los requisitos legales y de elegibilidad, para que se registraran como aspirantes a participar en el procedimiento de selección para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

III. A efecto de desahogar las Fase 1 del proceso de selección previsto en la BASE QUINTA, de la referida Convocatoria, con fechas cinco y seis de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado de Tlaxcala, la documentación de las personas aspirantes y, hecho lo anterior,

se procedió a asignar a cada persona aspirante a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, un número de folio cronológicamente progresivo, de modo que a la conclusión de la recepción de documentos, se generó la relación de aspirantes siguiente:

Folio	Nombre
001	Johancy Aquiahuatl Denicia
002	Lucero Rojas Rodríguez
003	María del Rosario Sánchez Chimal
004	Susana Manzano Sánchez

IV. El día diez de noviembre del año en curso, en sesión de esta Comisión, las diputadas y diputados integrantes, procedieron al análisis de la documentación de cada aspirante a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las BASES TERCERA y CUARTA de la Convocatoria de aspirantes a ocupar de cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de modo que se analizó cada uno de los documentos exhibidos por los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Después de que los integrantes de la Comisión expresaron sus apreciaciones, se concluyó que: de los cuatro aspirantes registrados, solo tres cumplieron con la documentación exigida por la mencionada Convocatoria.

A la conclusión de la revisión de documentos, se aprobó la relación de las aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismos que cumplieron con los documentos requeridos; asentándose el listado de aspirantes, en el respectivo Acuerdo Interno de esta Comisión de fecha diez de noviembre del presente año, ordenándose su publicación y quedando el listado de los folios de las personas aspirantes, en los términos siguientes:

Folio
001
003

004

Al respecto, la publicación del Acuerdo en comento se realizó el día diez de noviembre de esta anualidad, en el lugar y con las formalidades necesarias, dando así cumplimiento a lo ordenado en la FASE 2 de la BASE QUINTA de la Convocatoria de referencia.

V. En cumplimiento a la Fase 3 numeral inciso a) de la BASE QUINTA de la citada Convocatoria, esta Comisión procedió a elegir a un Sínodo integrado por tres personas profesionistas en la materia con el carácter de propietarios y una persona más con el carácter de suplente, con residencia fuera del Estado de Tlaxcala.

Con fecha diez de noviembre del año que transcurre, en Sesión de la Comisión que suscribe se pidió a las y los integrantes de la misma, formularan propuestas de los profesionales en derecho que deban fungir como Sínodo para la elaboración y aplicación del examen de conocimientos a las aspirantes a ocupar el cargo de materia del presente dictamen.

En uso de la voz el Diputado Bladimir Zainos Flores y las Diputadas María Aurora Villeda Temoltzin y Maribel León Cruz, propusieron respectivamente a los profesionales en Derecho **Aurelio Enrique Benitez Prieto, Juan Zarate Juarez y Caritina Cordova Valdez**, mismos que cumplen con el perfil exigido por la referida Convocatoria, en calidad de propietarios, por otra parte, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Sínodo, el Diputado Vicente Morales Pérez propuso para integrar al Licenciado en Derecho Erick Tovar Jiménez, a fin de fungir como suplente de los integrantes del Sínodo.

Quedando designados los profesionales en Derecho que integrarían el Sínodo para el proceso de selección para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos siguientes:

1. **Aurelio Enrique Benitez Prieto, Presidente propietario.**
2. **Juan Zarate Juarez, propietario**

- 3. Caritina Cordova Valdez, propietaria.**
- 4. Erik Tovar Jimenez, suplente.**

Asimismo, a efecto de realizar el Examen de conocimientos previsto en la FASE 3 de la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, tiene como propósito identificar qué aspirantes cuentan con la capacidad y conocimientos que les permitan desempeñarse como titular del Órgano interno de Control, para tal finalidad el contenido de las preguntas se orientaría a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto de la normatividad sustantiva y adjetiva siguiente: Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, criterios relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionados con responsabilidades administrativas y conexas, conforme a lo establecido en el inciso c) de la de la FASE mencionada.

Por otra parte, de conformidad con la Fase 3 de la BASE QUINTA que se desarrolla, le correspondió a esta Comisión, determinar el día y hora en que se debería realizar el Examen de conocimientos que aplicaría el Síndico a las personas aspirantes que han cumplido con la documentación exigida, y el cual debería ser notificado en los estrados de este Congreso del Estado.

Mismo que fue contenido en el acuerdo interno de fecha diez de noviembre del presente año y publicado en el lugar y con las formalidades necesarias, precisándose, en el punto TERCERO de dicho resolutivo que el examen previsto en la convocatoria de referencia se aplicaría a las 10:00 horas del viernes catorce de noviembre de la presente anualidad, en el "Salón Rojo", ubicado al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo.

VI. Con fecha catorce de noviembre del presente año, en sesión de la Comisión que suscribe, se dio cumplimiento a la FASE 3 de la BASE QUINTA de la Convocatoria multicitada, relativo a la aplicación del examen de conocimientos para las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular del órgano interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, constituyéndose al Interior del "Salón Rojo" del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, ante la presencia de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión que suscribe, así como de los profesionales que integraron el Síndico.

Apercibidos los aspirantes por la Presidencia de esta Comisión, en términos de los incisos c), d) e) y f) de la FASE en comento, dio inicio a la aplicación del examen.

Una vez concluida la aplicación del examen, los profesionales que integran el Sínodo, se reunieron en el “Salón Rojo” del recinto oficial del Poder Legislativo, a efecto de hacer la revisión y consecuente evaluación del examen de cada persona aspirante, a fin de estar en condiciones de informar los resultados a esta Comisión Dictaminadora.

De conformidad con la Fase 4 de la BASE QUINTA de la Convocatoria en mención, los resultados del examen de conocimientos, serán considerados, por la Comisión, conjuntamente con la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama.

VII. Con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se procedió a la apertura del acta de jurado ante la presencia de las y los diputados que integran este órgano legislativo, misma que se encontraba en sobre sellado, y que contiene los resultados obtenidos por las aspirantes de la aplicación del examen, realizado el día catorce de noviembre el mismo año.

Que a la letra dice:

Asunto: ACTA DE RESULTADOS EMITIDA POR SINODO

En cumplimiento de las bases publicadas mediante el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, este sínodo fue investido con la facultad de elaborar y aplicar el examen correspondiente, a fin de constatar que las personas aspirantes cuentan con los conocimientos teóricos necesarios para desempeñarse como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; por ello, el contenido de las preguntas estará dirigido a

evaluar el conocimiento que tienen respecto de la siguiente normatividad sustantiva y adjetiva: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, criterios relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionados con responsabilidades administrativas y conexas.

*En consecuencia, el grupo de sinodales designado para tal efecto, conformado por los suscritos: **Aurelio Enrique Benítez Prieto, Caritina Córdova Valdez y Juan Zárate Juárez**, procedimos a la aplicación del examen de conocimientos el día 14 de noviembre de 2025, en el Salón Rojo del Congreso del Estado de Tlaxcala, para lo cual, se diseñó el examen en armonía con la legislación y las disposiciones locales aplicables. Las preguntas estuvieron orientadas a evaluar la solidez del conocimiento jurídico, la capacidad analítica y la comprensión integral que poseen las y los aspirantes respecto del marco normativo e institucional aplicable al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.*

A. Aplicación del Examen:

El proceso de aplicación se llevó a cabo en un entorno transparente y controlado. Se garantizó igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes, sin distinción alguna. La sesión inició a las diez horas con treinta minutos y concluyó a las once horas con treinta minutos. Durante este tiempo se brindó seguimiento puntual al cumplimiento de los lineamientos establecidos.

B. Evaluación de los Resultados:

Posterior a la aplicación del examen de conocimientos, se llevó a cabo la evaluación de las aspirantes con el mismo rigor técnico, imparcialidad y compromiso ético que exige la función estatal electoral. Cada evaluación fue analizada detalladamente con base en la clave de respuestas previamente acordada por el panel de sinodales, lo que permitió aplicar criterios uniformes y objetivos. En la revisión de las evaluaciones se consideró el marco constitucional, legal y normativo

correspondiente, así como los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. De esta manera, se garantizó un proceso justo y transparente, cuyos resultados reflejan con precisión la competencia, solvencia técnica y compromiso ciudadano de cada aspirante.

RESULTADOS:

Folio	Nombre	Reactivos correctos
001	Johancy Aquiahuatl Denicia	21
003	María del Rosario Sánchez Chimal	20
004	Susana Manzano Sánchez	35

C. Reflexión Final:

Agradecemos al Congreso del Estado por habernos confiado esta tarea. Confiamos en que los resultados obtenidos contribuyen a que pueda ser designada como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones una persona capacitada, preparada y comprometida con el buen funcionamiento de dicho Instituto. Este ejercicio representa un avance en la consolidación de mecanismos participativos y democráticos en el Estado de Tlaxcala.

**TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A 14 DE NOVIEMBRE
DE 2025.**

SINODAL

MTRO. AURELIO ENRIQUE BENITEZ PRIETO

SINODAL

LIC. CARITINA CORDOVA VALDEZ

SINODAL**LIC. JUAN ZARATE JUÁREZ**

VIII. En este sentido, se destaca que el objeto de la aplicación del examen fue identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como titular del Órgano interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que, el contenido de las preguntas formuladas por el Síno, se orientó a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto de la normatividad sustantiva y adjetiva siguiente: Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, criterios relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionados con responsabilidades administrativas y conexas.

Asimismo, se debe puntualizar que los aspirantes a ocupar el cargo referido, conforme a la literal I de la de la BASE CUARTA de la Convocatoria en comento, entre las documentales requeridas para participar en este procedimiento de selección, las personas aspirantes debieron presentar un Ensayo en materia de fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el cual tendría como propósito, exponer de manera sucinta el dominio que tienen las aspirantes sobre el actuar y el ejercicio profesional, desde la perspectiva personal para el cargo al que aspiran a ocupar.

Con dichas documentales, se concibe un panorama sobre la forma de abordar el actuar de los aspirantes, valorando su conocimiento técnico-jurídico y sociológico sobre el cargo al que aspiran, de esta forma, esta Comisión determina que dicho requisito fue cumplido por todos los aspirantes.

Concluido el desarrollo de las FASES 3 y 4 de la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, la Comisión que suscribe, concluye en contar con elementos de convicción necesarios para estar en aptitud de dictaminar conforme a lo establecido en la FASE 4 de la BASE QUINTA de la Convocatoria, tal como se procede a realizar en este acto.

Con los antecedentes narrados, la Comisión Dictaminadora emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, dispone lo siguiente: ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ..."***.

Lo anterior es congruente con lo establecido por los artículos 9 y 10 apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, al estar redactado en los mismos términos.

II. Que al efecto de que este Congreso esté en aptitud de efectuar la designación de la persona titular del Órgano interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es menester considerar las disposiciones jurídicas siguientes:

En el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que:

"...Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior..."

La fracción XXI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que el Órgano Interno de Control serán “Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;”.

El párrafo sexto del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que:

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con un Órgano Interno de Control con Autonomía Técnica y de Gestión; tendrá a su cargo la Fiscalización de todos los Ingresos y Egresos del Instituto. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más; tendrá el nivel de una dirección ejecutiva. Así mismo mantendrá la Coordinación Técnica necesaria con las Entidades de Fiscalización Superior Federal y Estatal.

En los mismos términos, las disposiciones citadas son retomadas por los numerales 80 y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala que establecen:

“Artículo 80. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de los bienes del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión.

...

Artículo 81. El titular de la Contraloría será designado por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más. El electo rendirá la protesta de ley ante el Congreso.

La designación se hará conforme a los procedimientos que determine el Congreso conforme a su Ley Orgánica y Reglamento.”

Derivado de lo expuesto, es de concluirse que el Congreso del Estado es competente para establecer el Procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y para emitir el nombramiento respectivo.

III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”***, así como para ***“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados”***; respectivamente.

Considerando lo previsto por la fracción VIII del artículo en cita, que precisa que las Comisiones Ordinarias, les corresponde ***“Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política”***, y en atención a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Aunado a lo anterior, la competencia de la Comisión Dictaminadora se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Legislativo Estatal, en el Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Convocatoria de aspirantes a ocupar de cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve.

Por lo expuesto, es de concluirse que la Comisión que suscribe es competente para formular el presente dictamen.

IV. Las FASES del procedimiento de selección previstas en la BASE QUINTA de la Convocatoria en comento, han sido cumplidas íntegramente y observando en forma cabal los lineamientos al efecto indicados por el Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse enseguida:

1. La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar en el procedimiento de referencia se efectuó en las fechas y horario señalados,

entregando a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente y asignando un número de folio, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados.

Derivado de lo expuesto, es de advertirse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado en inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento observando las formalidades legales y administrativas aplicables.

2. La Comisión Dictaminadora desahogó la etapa de revisión de la documentación inherente, determinando que las aspirantes cumplieron con los requisitos legales de mérito, y de quién no, elaborando los listados correspondientes a cada categoría de sujetos; las cuales se publicaron en su momento, respetando así el derecho de las aspirantes a conocer el estado que guardaba su situación en el procedimiento en comento.

En tal virtud, considerando que el análisis respectivo se efectuó directamente por los integrantes de esta Comisión, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del Derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto unánime de los integrantes de esta Comisión, es claro que dicha etapa del procedimiento en cita, se desahogó válidamente.

3. Se aplicó el examen por parte de un Sínode, a efecto de garantizar la imparcialidad del procedimiento para cada aspirante y cuya finalidad fue evaluar los conocimientos en la materia de control y fiscalización, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas y su capacidad de raciocinio.

Por ello, es pertinente concluir que la evaluación citada, ha cumplido a plenitud el objeto de su previsión, y por tal motivo es procedente declarar que el procedimiento de selección para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es válido.

V. Para estar en aptitud de determinar la idoneidad de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la FASE 4 de la BASE QUINTA de la Convocatoria se toman en consideración los elementos siguientes:

1. La experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama, la cual está contenida y representada en aquellas documentales que cada integrante exhibió para demostrar la experiencia requerida en la materia.

2. El Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el cual tendría como propósito proporcionar a esta Comisión una visión sobre el pensar y forma de actuar, desde la perspectiva personal y en el ejercicio profesional desde el cargo al que aspiran a ocupar, así como evaluar su perspectiva con la realidad sociológica e institucional, la cual refleja el interés para lograr los mejores resultados para la sociedad en la materia.

3. El informe de resultados del examen de conocimientos, cuyo objetivo es identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como titular del Órgano de Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el contenido de las preguntas se orientó por el Síndico a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias que hace referencia la Fase 3 de la BASE QUINTA de la Convocatoria, así como de control y fiscalización de recursos públicos, legislación y criterios empleados por las autoridades en la materia.

VI. Por lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora, derivado del procedimiento materia del presente Dictamen, estructuró un análisis en torno a los criterios fundamentales que establece la Convocatoria, mismos que permitieron evaluar a los aspirantes, dichos criterios fueron establecidos con el fin de garantizar una selección basada en la experiencia, conocimientos jurídicos y perspectiva sobre el actuar del Órgano Interno de Control del Organismo Público Electoral Local.

En primer lugar, se evaluó la trayectoria profesional y el perfil de las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del citado Organismo electoral, partiendo de su perfil profesional y experiencia laboral y en el ámbito público, en la cual, los aspirantes demostraron su amplia preparación en la materia.

Posteriormente, se analizó el “Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones”, que fue presentado por los aspirantes, el cual fue evaluado en términos de viabilidad, contenido y alineación con los principios inherentes al Órgano que aspiran ser titular, asimismo, esta Comisión dictaminadora, presto especial atención a la capacidad de las personas aspirantes para proponer estrategias y rutas de trabajo que planteen la soluciones concretas a los problemas actuales que presenta la transparencia y rendición de cuentas, en este aspecto los ensayos presentados por las y los aspirantes cumplen con todos los requisitos establecidos de manera satisfactoria.

Finalmente, se valoró el resultado del examen de conocimientos, el cual consistió en una serie de preguntas diseñadas por el Sínodo, realizadas para medir la profundidad de los conocimientos y la solidez en el dominio de la normatividad sustantiva y adjetiva siguiente: Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, criterios relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El objetivo principal de esta prueba fue garantizar una evaluación imparcial en el que las personas aspirantes demostraran un conocimiento actualizado y exhaustivo en las referidas materias, con especial énfasis en aquellas que serían relevantes para el desempeño de su función como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

El sínodo que coadyuvó con esta Comisión, refirió que los aspirantes alcanzaron la puntuación siguiente:

Folio	Nombre	Resultado
001	Johancy Aquiahuatl Denicia	21
003	María del Rosario Sánchez Chimal	20
004	Susana Manzano Sánchez	35

VII. En este sentido, la aspirante Susana Manzano Sánchez obtuvo el resultado más alto, con lo que demostró un entendimiento amplio en la materia inherente al cargo al que aspira a ocupará, así como la normatividad aplicable y los

criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas.

Para esta Comisión Dictaminadora resulta indispensable la adopción de criterios objetivos e imparciales, evitando favoritismos o prejuicios que pudieran afectar la decisión final, asegurando que las personas aspirantes, fueron evaluadas en función de sus méritos y capacidades.

La evaluación integral de estos tres criterios permitió a esta Comisión Dictaminadora contar con una visión más amplia y completa del perfil de cada aspirante. Los resultados del examen de conocimientos proporcionaron una base objetiva para medir el nivel de competencia técnica, mientras que el Ensayo presentado por cada aspirante ofreció una visión más cualitativa del compromiso de los aspirantes a ocupar el cargo titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por ende, se propone que el nombramiento, cuya determinación ocupa a este Congreso, recaiga en la aspirante Susana Manzano Sánchez misma que ha sido evaluada con mayor puntuación conforme a las etapas de evaluación previstas en la Convocatoria en comento, para que ejerza el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve.

Finalmente debe decirse, que la determinación que asuma este Poder Soberano, en el sentido de nombrar a quien será la persona a ocupar el cargo de antes referido, no podrá considerarse violatoria de derechos en perjuicio de las aspirantes que resulten no favorecidas, puesto que el hecho de haber participado en el Procedimiento de Selección para ocupar el cargo aludido no constituye una expectativa de Derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá fundadamente en una facultad soberana.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO

**DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 54 fracción LXI y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en la BASE QUINTA de la Convocatoria contenida en el Acuerdo aprobado el día treinta de octubre del año en curso, en atención a la exposición que motiva este Decreto, la LXV del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el Procedimiento de selección para designar a la persona a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el período comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47, 54 fracción LXI y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y en la Fase 4 de la BASE QUINTA de la Convocatoria aprobada por esta Soberanía mediante Acuerdo de fecha treinta de octubre del año en curso, la LXV Legislatura designa a la ciudadana Susana Manzano Sánchez para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el período comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, la ciudadana Susana Manzano Sánchez, deberá rendir protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto del cargo conferido, el día y hora que la Presidencia de la Mesa Directiva y Junta de Coordinación y Concertación Política

determinen, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV, 48 fracción VIII y XVII, 68 fracciones III y VI, y 69 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, a través del Actuario Parlamentario, para que una vez aprobado el presente Decreto, lo notifique a la ciudadana Susana Manzano Sánchez, así como al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DEL CUAL LA LXV DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DECLARA QUE SE HA DESARROLLADO DE FORMA VÁLIDA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR A LA PERSONA A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUEVE.